



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día quince de Junio de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 4 de Junio de 2018, se recibió la solicitud numero 2018/460 en la cual se requiere la siguiente información:

-Solicito las 10 primeras causas de morbilidad por SIBASI en hombres de 12 a 18 años y de 19 a 60 años y mujeres de 12 a 18 años y de 19 a 60 años

-Solicito las 10 primeras causas de mortalidad por SIBASI en hombres de 12 a 18 años y de 19 a 60 años y mujeres de 12 a 18 años y de 19 a 60 años

### Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a las Direcciones Regionales de Salud, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

4- Haciendo la aclaración al peticionario que en razón del volumen de la información solicitada y el peso en digital que la misma conlleva se nos es imposible remitirla por correo electrónico, además de que la misma únicamente podría ser remitida por medio de 2 o 3 correos electrónicos, exponiéndonos a que la misma no lleve la secuencia que debería, en tal sentido deberá el solicitante presentarse a esta oficina a retirar lo solicitado o autorizar a persona diferente.

Por lo antes expuesto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma será remitida por medio del correo electrónico proporcionado por la solicitante para tal fin.

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123